

Tema: Modifica art. 1º de la Ord. N° 2284 s/ tarifa estacionamiento medido.

Fecha: 30/12/09.

Art. 1º Derogado por Ord. N° 2770/2010.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2739/2010

VISTO:

Los asuntos ingresados N° 677/08, N° 683/08 y N° 802/08 y el informe presentado del contador público Dahlquist; El informe del Presidente de la Audiencia Pública el Concejal Ariel Pagella; la nota N° 609/09 PCDMRTDF; la Ordenanza Municipal N° 2284/06; la Cláusula Transitoria 2º) de la carta Orgánica Local; la Ordenanza Municipal N° 2520/08; las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Carta Orgánica Local; y

CONSIDERANDO:

Que se han receptado pedidos de aumento sobre el valor de la hora de estacionamiento medido y del radio de afectación del sistema de estacionamiento medido en razón de la comprometedor situación económica por la que atraviesa la ONG "Déjalo Ser Déjame Ser", respaldado por el informe del contador público (U.C.U) Gerardo R. Dahlquist CPCE Tierra del Fuego T. 1 F. 142; que la situación económica actual del país y de la Provincia de Tierra del Fuego afecta a la población en general; que ante tal situación y en miras a conservar las fuentes de trabajo y el fin ultimo de la Ordenanza N° 2284/06, el cual gira entorno al reordenamiento del tránsito vehicular efectuado mediante el sistema de estacionamiento medido, efectuado por asociaciones creadas para el beneficio de las personas con capacidades diferentes; que las evaluaciones resultantes en general y en particular oportunamente efectuadas por la comisión de seguimiento, se contemplaba la posibilidad de efectuar alguna posterior modificación en el valor siempre y cuando la misma sea avalada por el Concejo Deliberante; que tal medida redundará en beneficio de la continuidad del sistema de estacionamiento medido; y la conservación de las fuentes de trabajo; que es facultad de este Cuerpo Legislativo modificar el valor de la hora de estacionamiento en virtud de la Ordenanza N° 2520/08; que es voluntad de este Cuerpo Legislativo modificar el valor de la hora de estacionamiento de forma equilibrada, conciliando los intereses tanto de los vecinos del Municipio de Río Grande como los intereses de los prestatarios del Servicio Público; que la Carta Orgánica Local dispone en su art. 106º, la realización del mecanismo de doble lectura mediante Audiencia Pública; que la Audiencia Pública se llevo a cabo el día 20 de febrero de 2009, en la cual luego de una nutrida participación se escucharon las opiniones de unos y otros; que el Presidente de dicha Audiencia, el concejal Cesar Ariel Pagella, elevo a consideración del Cuerpo el Asunto N° 126/09, un informe mediante el cual se informaba sobre los resultados abordados referentes a la modificación al Estacionamiento medido subrayando la eficiencia del sistema, la generación de mano de obra de personas con capacidades diferentes, plasmando la necesidad de una tolerancia por lapsos menores a los 10 minutos y tarifa diferenciada por lapsos menores a la media hora, posibilidad de usar la misma boleta en otros lugares mientras dure la hora consignada por el empleado; que mediante nota N° 609/09, letra PCDMRGTDF, el 10 de agosto de 2009, se solicitó al Tribunal de Cuentas Municipal a fin de que proceda a realizar una auditoria de contenido económico financiero a la Asociación Déjalo Ser Déjame Ser a fin de determinar la tarifa de estacionamiento medido; que de conformidad a lo dispuesto en el art. 48º de la Ordenanza N° 2459/07 la cual establece que, en un plazo no mayor a los 30 días de recibido el informe final de la dependencia de implementación y organización, el organismo convocante dictara y fundamentara su resolución final explicando de que manera ha tomado o tomara en cuenta las opiniones de la ciudadanía y en caso de que no las considere las razones por las cuales las rechaza; que en tal sentido, han transcurrido considerablemente los plazos previstos en el art. 48º de la Ordenanza que regula la Audiencia Pública, sin que el tribunal se expida, sobre lo requerido, por lo cual ante las solicitudes de la Asociación Civil, es preciso tomar decisiones tendientes a solucionar los problemas financieros, por los que atraviesa; que el Municipio debe acompañar la promoción e integración social de los vecinos, fortaleciendo el empleo y el desarrollo local; que a fin de evitar que con dicha demora se afecten las fuentes laborales y en virtud de que lo que se trata de determinar es el valor de la hora de estacionamiento medido, y que lo plasmado en la Audiencia Pública no obstaculiza un aumento sino mas bien evaluar la reincorporación de una tarifa para lapsos de tiempo menores al de una hora, necesidad de establecer un monto para las fracciones de menor tiempo al de una hora, todo ello no obsta a que se reconozca como valor el de pesos 1, 75;

que en la ciudad de Ushuaia el sistema de estacionamiento medido tiene un costo de 2 pesos por hora y que dicha realidad no dista de la de esta ciudad, atento la paridad de los índices de inflación mensual.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Art. 1º) MODIFICASE el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 2284/06 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 1º) ESTABLECESE una tasa de pago obligatoria por estacionamiento para vehículos automotores:

1) De lunes a viernes entre la 10:00 hs. y las 15:00 hs., con excepción de días feriados nacionales, provinciales o municipales, en el sector del micro-centro y zona bancaria.

2) De lunes a viernes entre las 15:00 hs. y 20:00 hs. con excepción de días feriados nacionales, provinciales o municipales, en el sector de las calles Viedma, entre Perú y Pellegrini

La hora se establece en un valor de pesos uno con 75/100 (\$1,75), pudiéndose modificar este valor con aprobación del Concejo Deliberante.”

Art. 2º) El incumplimiento de lo dispuesto en el art. 1º de la Ordenanza N° 2284/06, hará pasible a quien la infrinja de una multa que se graduara entre 50 U-P- a 500 U-P-, de conformidad a lo dispuesto en el Código de penalidades establecido en la Ordenanza N° 758/94 u la que en el futuro la remplace.

Art. 3º) DISPOSICION TRANSITORIA:

El costo fijado en la tarifa queda supeditado y será susceptible de modificación, conforme a lo que se establezca en la auditoria Económico Financiera que debe remitir el Tribunal de Cuentas Municipal, todo ello de conformidad a las disposiciones establecidas en la Carta Orgánica.

Art. 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN 1º LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2008.

AUDIENCIA PÚBLICA: 20 DE FEBRERO DE 2009.

APROBADA EN 2º LECTURA EN SESION ESPECIAL DEL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2009.

Fr/OMV